

INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

Resolución de 31 de marzo de 2011 por la que se convoca la fase autonómica del concurso de premios sobre consumo responsable y calidad de vida: Consumópolis 6: Tú puedes elegir, ¿sabes canto cuesta lo que consumes?

Según se dispone en la Ley 8/1994, de 30 de diciembre, de creación del Instituto Gallego de Consumo, una de las funciones de este organismo es la de impulsar la formación de la ciudadanía como personas consumidoras y usuarias, proponiéndoles a los organismos competentes la adopción de programas de educación para el consumo en las distintas etapas y niveles de la enseñanza y realizar las actuaciones necesarias para asegurar que dicha formación sea permanente.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), hace referencia a la concepción de la educación como instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva y a la necesidad de ofertar al alumnado una formación que permita dar respuesta a las cambiantes necesidades y a las demandas que presentan las personas y los grupos sociales.

La educación para el consumo es fundamentalmente una educación social y ciudadana, que incide en la comunidad y representa un medio para avanzar hacia una ciudadanía más crítica, autónoma, consciente de sus derechos y responsabilidades, que les permita actuar en una sociedad globalizada y cambiante.

Promover la educación para el consumo en los centros educativos de la comunidad autónoma es, por tanto, un interés del Instituto Gallego de Consumo, con el objeto de que el alumnado desarrolle las competencias que le permitan ejercer sus derechos como personas consumidoras, actuando en el mercado de forma autónoma, responsable y solidaria.

En consonancia con estos principios, el Instituto Gallego de Consumo participa en la organización del concurso Consumópolis, conjuntamente con el Instituto Nacional de Consumo y dieciséis comunidades autónomas. Este concurso tiene como objetivo el desarrollo de actividades que promuevan, entre los más jóvenes, hábitos de consumo responsable fomentando la participación de los centros educativos a través del profesorado y alumnado en actividades relacionadas con la educación para el consumo.

La primera fase del concurso, consistente en un juego pedagógico virtual, se desarrolló entre el 25 de octubre de 2010 y el 13 de diciembre de 2010.

Una vez finalizada la fase del juego, corresponde al Instituto Gallego de Consumo, adscrito a la Consellería de Economía e Industria, convocar la fase autonómica del concurso, con el objeto de seleccionar a los ganadores que representen a la Comunidad Autónoma de Galicia en la fase estatal.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar y regular la fase autonómica del concurso escolar 2010-

2011 Consumópolis 6 sobre consumo responsable: Tú puedes elegir, ¿sabes cuanto cuesta lo que consumes?

La fase autonómica del concurso consiste en la realización de un álbum virtual integrado por cinco fotografías que reflejen su visión sobre distintos aspectos del consumo responsable.

Artículo 2º.-Dotación económica.

1. Se concederán tres premios de 1.000, 600 y 300 euros para los trabajos clasificados respectivamente en primer, segundo y tercer lugar por cada uno de los niveles de participación siguientes:

- Alumnado de 3º ciclo de educación primaria.
- Alumnado de 1º y 2º curso de educación secundaria obligatoria (ESO).
- Alumnado de 3º y 4º curso de educación secundaria obligatoria (ESO).

Además, todos los miembros del equipo recibirán un diploma acreditativo como ganadores.

2. Los trabajos clasificados en primer lugar en cada uno de los niveles, representarán a la comunidad autónoma en la fase estatal que se celebrará en Madrid.

3. Los premios se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 08.80.613B.640.0 de los presupuestos del Instituto Gallego de Consumo para el año 2011, en el que existe crédito adecuado y suficiente.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

1. Podrán participar en esta fase autonómica todos aquellos equipos constituidos por cinco alumnos o alumnas de edades comprendidas entre 10 y 16 años coordinados por un profesor o profesora, que estuviesen inscritos previamente y que finalizaran la primera parte del concurso realizada a través de la página web que soporta el juego y que tiene enlace desde la web del Instituto Gallego de Consumo (www.igc.xunta.es).

2. Un mismo profesor o profesora podrá coordinar más de un equipo de un mismo ciclo.

3. Cada equipo deberá presentar un único álbum, no existiendo límite para el número de grupos a formar en cada centro educativo.

4. Los niveles de participación establecidos son:

- Alumnado de 3º ciclo de educación primaria (de 10 a 12 años).
- Alumnado de 1º y 2º curso de educación secundaria obligatoria (de 12 a 14 años).
- Alumnado de 3º y 4º curso de educación secundaria obligatoria (de 14 a 16 años).

Artículo 4º.-Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará al día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Diario Oficial de Galicia* y finalizará el día 17 de abril de 2011.

Artículo 5º.-Presentación de las solicitudes y documentación.

1. Los trabajos que se presenten irán acompañados de la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por la dirección del centro escolar conforme al modelo que figura como anexo I de la presente resolución.
- Una copia en soporte digital del álbum virtual que se presenta al concurso, según las características

establecidas en el artículo 6º de la presente resolución.

c) Memoria descriptiva realizada por el alumnado participante sobre cómo se organizaron para la realización del álbum en las distintas fases, según las características establecidas en el artículo 6º de la presente resolución.

Los trabajos se presentarán en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Los concursantes presentarán la documentación indicada en los registros de los servicios provinciales del Instituto Gallego de Consumo o por los canales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en su actual redacción dada por la Ley 4/1999. En caso de proceder al envío certificado por correo, la instancia que se debe adjuntar al trabajo estará fechada y cuñada por la oficina de correos previamente a su certificación.

Artículo 6º.-*Características de los álbumes.*

Accesible en la web del concurso desde el 25-10-2010 hasta el 7-3-2011.

Para poder participar en la presente convocatoria es necesario completar la primera fase del juego por parte de todos los integrantes de cada equipo. Una vez finalizada dicha fase del juego, cada equipo participante deberá realizar un álbum en equipo con las siguientes características:

Cada álbum constará de:

a) Cinco fotografías sobre los distintos temas del consumo responsable que se trabajan en el concurso,

Las fotografías deberán ser originales, tomadas por algún miembro del equipo, y cada una de ellas estará identificada con un título. Deben tener un peso máximo de aproximadamente 3MB, pudiendo tener cualquiera de los siguientes formatos: jpeg, bmp, ng, gif e tif. Las proporciones de las fotos pueden ser 4x3 o 3x4.

Las fotografías no podrán incluir publicidad ni marcas de productos o servicios. Tampoco reflejarán imágenes o contenidos sexistas, racistas o cualquier otro contrario a los valores de la escuela actual.

b) Un texto conjunto de todo el equipo (máximo 300 palabras) que, utilizando alguna de las formas literarias más comunes (poesía, cuento, ensayo, artículo, etc.) a modo de presentación del álbum, explique las imágenes y su relación con los temas elegidos.

c) Elaboración, por el alumnado participante, de una memoria en soporte papel o digital, con una extensión máxima de 5 páginas, en la que se exponga como fue la participación del equipo en el recorrido del juego «Consumópolis 6: Tú puedes elegir, ¿sabes cuánto cuesta lo que consumes?», en la que se explique como mínimo:

-La organización del equipo para la resolución de las pruebas del juego «Consumópolis 6» y la documentación consultada.

-La organización del equipo para la elaboración del álbum, las fuentes documentales consultadas y los materiales utilizados.

-Se adjuntará, en su caso, anexo fotográfico de las actividades realizadas por el alumnado durante la experiencia.

La memoria se realizará en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Una vez finalizada la realización del álbum, se podrá imprimir la ficha virtual del álbum, documento que contiene los datos del álbum virtual (referencia, nombre del equipo, componentes y título del álbum). El profesorado coordinador será el encargado de imprimir este documento y de enviarlo al Instituto Gallego de Consumo junto con la solicitud de participación según se indica en el artículo 5º de la presente resolución. Con este documento el jurado podrá acceder al álbum y proceder a su evaluación.

Artículo 7º.-*Jurado.*

1. Los trabajos que se presenten a esta convocatoria serán examinados y evaluados por un jurado constituido por:

-Presidenta: la presidenta del Instituto Gallego de Consumo o persona en la que delegue.

-Vicepresidenta: la gerente del Instituto Gallego de Consumo o persona en la que delegue.

-Vocales: un/a asesor/a docente de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

-Un funcionario o funcionaria del Instituto Gallego de Consumo.

-Secretaria: la jefa de la Sección de Educación y Formación del Instituto Gallego de Consumo.

2. El funcionamiento del jurado estará regulado por las normas contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y por la sección III del capítulo I del título I artículos 14º y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. El jurado tendrá facultades para resolver las dudas que aparezcan en la interpretación de las bases de la presente convocatoria.

3. El jurado, de ser necesario, podrá contar con el asesoramiento de especialistas.

4. Los premios anunciados podrán ser declarados desiertos. No obstante, el jurado podrá determinar la redistribución de la cuantía de los declarados desiertos si las características de los trabajos así lo permiten.

Artículo 8º.-*Criterios de valoración.*

Para la selección de los trabajos con derecho a premio, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La puntuación obtenida en el juego pedagógico Consumópolis 6: Tú puedes elegir: ¿sabes cuánto cuesta lo que consumes?, que representará el 40% de la puntuación total a conseguir por cada equipo. La evaluación de las pruebas incluidas en el juego interactivo a través de internet Consumópolis 6 quedará establecida de forma automática por el propio sistema.

b) El álbum virtual supondrá el 60% de la puntuación total a conseguir por cada equipo, teniéndose en cuenta para su evaluación los siguientes criterios:

-Armonía y adecuación de los textos a las fotografías, y del conjunto al tema Consumo responsable: 40%.

-Originalidad de fotos y textos: 40%.

-Diseño, estructura y composición del trabajo: 15%.

-Memoria supondrá: 5%.

Artículo 9º.-*Certificación.*

Para los trabajos presentados y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, el Instituto Gallego de Consumo solicitará de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria el reconocimiento al profesorado coordinador, si la calidad del trabajo así lo justifica y mediante la expedición de un certificado personal, de las horas de innovación realizadas al amparo de la presente convocatoria.

Artículo 10º.-*Pago de los premios.*

1. El pago de los premios, por una cuantía máxima de 5.700 euros, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.80.613B.640.0 del presupuesto del Instituto Gallego de Consumo para el año 2011, donde existe crédito adecuado y suficiente.

2. Los trabajos clasificados en primer lugar en cada uno de los niveles representarán a la Comunidad Autónoma en la fase estatal que se celebrará en Madrid.

3. Los/as destinatarios/as de los premios tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la comunidad autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Cuentas de Galicia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Asimismo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para su concesión, existirá la obligación de reintegro total o parcial del premio percibido.

Artículo 11º.-*Difusión y publicación.*

1. El Instituto Gallego de Consumo podrá proceder a la reproducción, publicación y divulgación de los trabajos premiados, que quedarán en su propiedad, excepto los clasificados en primer lugar de cada categoría, que concursarán en la fase estatal.

2. Los ganadores tienen la obligación de asumir las responsabilidades que pudiesen resultar de la utilización de los textos, imágenes y otros elementos creativos utilizados en la realización del trabajo y en los que la propiedad sea de terceras personas o entidades ajenas a la presente convocatoria.

3. La participación de menores en los distintos reportajes fotográficos que formen parte del trabajo deberá contar con la autorización por escrito de los padres o tutores.

4. La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación de todas las bases, así como la cesión al Instituto Gallego de Consumo del derecho de propiedad intelectual de los trabajos premiados, en los que podrán introducirse las variaciones que se consideren más adecuadas para su finalidad.

Artículo 12º.-*Retirada de la documentación.*

Las personas interesadas o quienes las representen podrán solicitar la retirada de los trabajos no premia-

dos de la página web que soporta el concurso, en el plazo de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la resolución de concesión de los premios en el *Diario Oficial de Galicia*. En caso contrario, quedarán expuestos de forma permanente mientras se mantenga el concurso.

Artículo 13º.-*Resolución.*

1. Las solicitudes se entenderán desestimadas si no fuesen resueltas en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. La propuesta de concesión de premios emitida por el jurado se elevará a la presidenta del Instituto Gallego de Consumo para su resolución y publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Contra las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, que pondrán fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o debió dictarla en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según sea el caso.

b) O bien directamente recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente a la circunscripción del órgano que dictó la resolución, si es expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquiera otro, que estimen procedente.

Artículo 14º.-*Régimen de recursos.*

Esta resolución podrá ser recurrida potestativamente ante la presidenta del Instituto Gallego de Consumo, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 116º y 117º de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposición final

Se faculta a la presidenta del Instituto Gallego de Consumo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta resolución.

Santiago de Compostela, 31 de marzo de 2011.

María Nava Castro Domínguez
Presidenta del Instituto Gallego de Consumo

